DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO No. EPC-LP-PDA-005-2026 DE EMPRESAS PUBLICAS DE CUNDINAMARCA.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANITARIO Y PLUVIAL) EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA POR LOTES - GRUPO 1 y 2 - APROPIACIÓN."

Empresas públicas de Cundinamarca, a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo publicado en virtud de la convocatoria pública antes citada, de la siguiente manera:

OBSERVANTE No. 1: INTERFERREO INFRAESTRUCTURA
FECHA: 05/11/2026 10:05 AM
MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

OBSERVACION No. 1

Solicitamos a la Entidad evaluar la incorporación de una fórmula de reajuste de precios para el contrato, considerando las alzas y fluctuaciones recientes en insumos como el acero, la estructura metálica, el concreto y los materiales granulares, así como factores macroeconómicos tales como la recesión económica, la inflación vigente, el incremento en la tasa de cambio del dólar, las vigencias del proyecto y la actual incertidumbre del mercado.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, una vez analizadas las condiciones técnicas, económicas, financieras y de riesgo del proceso, no se considera procedente la incorporación de una fórmula de reajuste de precios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad estableció como sistema de pago el de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, condición que se encuentra expresamente definida en el numeral 2.5 de los Estudios Previos, en los siguientes términos:

> *El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general,*

todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.

Así mismo, dentro de la Matriz de Riesgos del proceso de contratación, la Entidad realizó la identificación, valoración y asignación de los riesgos asociados a la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con posibles variaciones en las condiciones económicas y de mercado que puedan incidir en los costos de los bienes, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato. Dicho riesgo fue calificado con un nivel de impacto bajo, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso.

En consecuencia, los proponentes, al presentar su oferta, deberán considerar dentro de la estructuración de sus precios unitarios las condiciones económicas y de mercado previsibles para la ejecución del contrato, así como los riesgos que, de acuerdo con la matriz correspondiente, se encuentran bajo su responsabilidad.

OBSERVACION No. 2

Se solicita a la entidad evaluar la inclusión de un anticipo de al menos el 30% del valor del contrato que permita garantizar la adecuada ejecución de la obra.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la entidad se permite indicar que la estructura financiera y la forma de pago fueron definidas durante la etapa de planeación, teniendo en cuenta las condiciones y características propias del proyecto, las actividades previstas para su ejecución, el análisis de riesgos y las condiciones presupuestales de la contratación. En este sentido, la Entidad determinó que el esquema de pago establecido resulta adecuado para garantizar el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones contractuales, sin que se advierta la necesidad de incorporar un anticipo para asegurar la ejecución del objeto contractual, de igual manera se aclara que las entidades públicas no están obligadas a incluir un anticipo para los proyectos de obra tal y como se indica en el parágrafo del ARTÍCULO 40.- Del Contenido del Contrato Estatal de ley 80 de 1993.

OBSERVACION No. 3

Solicitamos a la Entidad aclarar las condiciones y periodicidad de los pagos establecidos en la forma de pago del contrato, indicando si estos se realizarán mediante cortes de obra y pago mensuales, de acuerdo con el avance físico ejecutado y debidamente aprobado, así como los requisitos y plazos previstos para su trámite y desembolso.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad aclara que la ejecución del contrato tendrá dos fases. Cada fase tiene su propia forma de pago, conforme al numeral 2.5 Forma de Pago del estudio previo y al numeral 5 de los anexos técnicos de cada lote:

Fase I: se realizará mediante dos pagos, cada uno del 50% correspondiente a cada una de las actividades indicadas en el numeral 2.5 de los estudios previos, para lo cual se destina un valor global fijo para esta fase, valor que es inmodificable para la presentación de la propuesta de los oferentes.

Fase II: se pagará por actas parciales de obra como se indica en el numeral 2.5 de los estudios previos, de igual manera en la nota 3 se menciona valores globales fijos, lo cual hace referencia a los planes ambientales, sociales, de tránsito y de más, por lo cual las notas van acorde a lo que se va ejecutar, de igual manera se ajustaran los párrafos a lo que se vean que son contradictorios, cambios que se verán reflejados en el documento publicado con el pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACION No. 4

Se solicita a la entidad aclarar cuáles ítems del presupuesto oficial no son susceptibles de modificación, con el fin de evitar que el proponente incurra en la causal de rechazo establecida en el literal N, la cual indica: "Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad".

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le indica al interesado que los valores fijos se encuentran descritos y mencionados en el numeral 4.1 OFERTA ECONOMICA del pliego de condiciones los cuales se describen para cada lote, de igual manera en cada Formulario 1 oferta económica se menciona en la Nota 4 cual es el valor fijo para cada frente que contempla cada lote, se le sugiere al observante revisar la documentación completa y conjunta del presente proceso de selección.

Por otra parte, a la entidad se permite aclarar que los proponentes deberán mantener íntegramente la estructura establecida en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, por lo cual no podrán adicionar, suprimir, cambiar o modificar los ítems, descripciones, especificaciones, unidades de medida o cantidades allí señaladas.

En consecuencia, la información contenida en el Formulario 1 respecto de los ítems que conforman el presupuesto oficial deberá ser conservada por los proponentes en los mismos términos establecidos por la Entidad, de conformidad con las condiciones previstas en los documentos del proceso.

El proponente deberá diligenciar únicamente los campos correspondientes a los valores unitarios de su oferta, observando las condiciones y límites establecidos en el Numeral 1.15 del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 5

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.1.2. "Correcciones Aritméticas" del documento "DocBase_APSBLlaveMV1 DEFINITIVO (1)", folio 66, en relación con las reglas de aproximación al peso por exceso o por defecto, solicitamos respetuosamente a la Entidad revisar los porcentajes del AIU establecidos en los presupuestos de cada municipio y realizar el redondeo de los valores porcentuales a números enteros, eliminando los dos decimales, según corresponda, con el fin de garantizar la consistencia de los cálculos aritméticos y la correcta estructuración del presupuesto oficial.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación en cuanto a dejar en números enteros los porcentajes del AIU, le entidad se permite aclarar que las obras a ejecutar nacen de una necesidad y unos consultoría previa la cual estructuro el presupuesto para cada uno de los frentes a atender y estos a su vez presentan un concepto y una viabilidad del proyecto por lo que los valores porcentuales del AIU son determinados en una etapa previa del proyecto, por lo que la entidad se mantiene con lo solicitado y de igual manera para la estructuración de las ofertas económicas de los proponentes los mismos deberán tener en cuenta lo indicado en el numeral 4.1.1. AIU del pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 6

Publicar el desglose de la administración que ha establecido la entidad para el presente proceso, cabe resaltar que esto es de obligatorio cumplimiento tal y como se establece en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que regula el contenido del estudio del sector, y que indica en su numeral 4 que: "Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos".

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite manifestar lo siguiente:

Los presupuestos oficiales fueron estructurados con base en los estudios y diseños iniciales elaborados por la consultoría contratada para cada uno de los municipios objeto del proyecto, los cuales contemplaron las condiciones particulares de cada localización, incluyendo aspectos como accesibilidad, disponibilidad de materiales, condiciones geotécnicas, logística de transporte, mano de obra y demás variables que inciden directamente en la determinación de los costos.

En este sentido, las variaciones identificadas en los componentes del AIU, incluyendo el porcentaje de administración e imprevistos, así como en la denominación, unidades de medida y valores unitarios de algunos ítems, obedecen a las particularidades propias de cada municipio y al análisis independiente desarrollado en cada uno de los estudios de soporte; así como al personal, el porcentaje de dedicación y el plazo de ejecución de cada uno de los frentes que componen los lotes del presente proceso de contratación, y no corresponden a inconsistencias o falta de estructuración del presupuesto.

Así mismo, es el proponente quien evalúa las condiciones y determinara el porcentaje del AIU, siempre y cuando el mismo no supere los valores estipulados por la entidad para cada uno de los frentes de cada lote.

OBSERVACION No. 7

Se solicita a la entidad informar las fechas en las cuales se realizaron los estudios y diseños, la elaboración de la propuesta económica y los demás estudios previos a la publicación del proceso de contratación, con el fin de analizar el estado presupuestal del proyecto y verificar si se requieren actualizaciones o ajustes en la información financiera y técnica.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, se realizó el traslado correspondiente a la Dirección encargada de gestionar la viabilidad de los proyectos, la cual emitió la respuesta respectiva. De acuerdo con la información suministrada, los proyectos fueron presentados al Mecanismo Departamental de Evaluación y Viabilización de Proyectos y obtuvieron concepto técnico y viabilidad en las vigencias 2025 y 2026.

Es importante precisar que, si bien algunos de los proyectos cuentan con viabilidad otorgada durante la vigencia 2025, los presupuestos correspondientes fueron objeto de actualización a precios de la vigencia 2026, con el propósito de reflejar las condiciones económicas vigentes y contar con información presupuestal actualizada para adelantar el proceso de contratación correspondiente.

OBSERVACION No. 8

Solicitamos a la Entidad indicar cuáles son los permisos, licencias y autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto, así como informar su estado actual de trámite y aprobación, incluyendo los de carácter ambiental, urbanístico y de ocupación de cauce, según corresponda.

RESPUESTA

Una vez revisada la observación presentada la entidad se permite solicitarle al interesado que revise de manera íntegra y completa cada uno de los documentos publicados en la plataforma Secop II ya que en cada uno de los anexos técnicos de cada lote se encuentra el numeral 11. PERMISOS, SERVIDUMBRES, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES en el cual se describe para cada frente los permisos, trámites y licencias que contempla cada municipio para la ejecución del proyecto a ejecutar, sin embargo, en la fase I el proponente verificara el estado en el que se encuentra cada una de las licencias o permisos.

OBSERVACION No. 9

Se solicita realizar el ajuste del valor correspondiente a la mano de obra contemplada en el presupuesto oficial, teniendo en cuenta las modificaciones normativas que inciden directamente en los costos laborales para la vigencia 2027, en particular el incremento del

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), así como los efectos derivados de los recargos y las prestaciones sociales aplicables. Lo anterior, con el fin de garantizar que los valores presupuestados reflejen las condiciones económicas y las obligaciones laborales vigentes durante la ejecución contractual, considerando igualmente su proyección hacia la vigencia 2028.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que los presupuestos oficiales de cada proyecto fueron estructurados por los respectivos consultores, teniendo en cuenta las condiciones particulares de ejecución, los plazos contractuales, las actividades previstas y los componentes de costos necesarios para garantizar el desarrollo de las obras.

Así mismo, dentro del proceso de estructuración y viabilización de los proyectos, dichos presupuestos fueron objeto de revisión por parte de la interventoría y del Mecanismo Departamental de Viabilización de Proyectos, instancias que adelantaron las verificaciones correspondientes en el marco de sus competencias.

En consecuencia, los valores establecidos en los presupuestos oficiales corresponden a la estructuración técnica y económica de cada proyecto, considerando las condiciones previstas para su ejecución. Por lo anterior, la Entidad mantiene los presupuestos oficiales publicados, sin que la observación presentada dé lugar a su modificación.

OBSERVACION No. 10

Es de conocimiento público que el actual gobierno ha propuesto iniciar de manera prematura las conversaciones para el incremento del salario mínimo mensual legal vigente para la vigencia del año 2027 con amplia difusión el estado propone un alza estimada estimadas entre el 8 % y el 10 %, sin embargo, las centrales obreras plantea un incremento del 38.5%; por lo tanto, solicitamos a la Entidad aclarar cómo se tiene previsto realizar el pago, control y manejo de los costos de mano de obra incrementados durante la ejecución del contrato, las prestaciones sociales y demás costos asociados. Así mismo, solicitamos indicar si se contempla algún mecanismo de actualización de precios que permita cubrir dichos incrementos durante la ejecución contractual.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite informar que, una vez analizadas las condiciones técnicas, económicas, financieras y de riesgo del proceso, no se considera procedente la incorporación de una fórmula de reajuste de precios.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, desde la etapa de planeación del proceso de contratación, la Entidad estableció como sistema de pago el de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, condición que se encuentra expresamente definida en el numeral 2.5 de los Estudios Previos, en los siguientes términos:

"El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, precio que incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato."

Así mismo, dentro de la Matriz de Riesgos del proceso de contratación, la Entidad realizó la identificación, valoración y asignación de los riesgos asociados a la ejecución contractual, incluyendo aquellos relacionados con posibles variaciones en las condiciones económicas y de mercado que puedan incidir en los costos de los bienes, materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución del contrato. Dicho riesgo fue calificado con un nivel de impacto bajo, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos publicada con los documentos del proceso.

En consecuencia, los proponentes, al presentar su oferta, deberán considerar dentro de la estructuración de sus precios unitarios las condiciones económicas y de mercado previsibles para la ejecución del contrato, así como los riesgos que, de acuerdo con la matriz correspondiente, se encuentran bajo su responsabilidad.

OBSERVACION No. 11

Solicitamos a la Entidad aclarar cómo se reconocerán los incrementos en los costos del servicio de vigilancia y seguridad privada durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta los ajustes tarifarios establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los cuales van atados a las variaciones salariales, prestacionales y laborales que puedan presentarse en las diferentes vigencias contractuales.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso, el contrato se ejecutará bajo el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste de precios, razón por la cual no se contempla un mecanismo automático de actualización de los valores contractuales por concepto de incrementos en los costos de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

En consecuencia, los proponentes deberán considerar, al estructurar sus ofertas económicas, los costos asociados a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad

privada, incluyendo las condiciones tarifarias y laborales aplicables, así como las variaciones previsibles que puedan presentarse durante el plazo de ejecución contractual.

OBSERVANTE No. 2: ECOBRAS CIVILES S.A.S.
FECHA: 05/11/2026 05:13 PM
MEDIO DE ENVÍO: MENSAJES

Se solicita aclaración sobre la obtención del puntaje por Apoyo a la industria nacional. En el pliego de condiciones definitivo se indica que los bienes relevantes NO se encuentran en el Registro de Productores, sin embargo, se relacionan una serie de nombres y radicados para Tubería y Concreto. En caso de que los bienes relevantes NO apliquen la Entidad debe indicar claramente que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos. Tal porcentaje debe ser definido conforme a lo estipulado en los pliegos tipo.

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar lo siguiente respecto al puntaje por apoyo a la industria nacional.

En el estudio previo en el numeral 5.2.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL se menciona:

> *(…) De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha [18-09-2026], se determinó que el bien relevante para el desarrollo de la obra NO se encuentra incluido en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*
>
> *En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.*
>
> *Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. (…)*

Por o anterior es claro que se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Por un error involuntario, esta previsión no se incorporó en el pliego de condiciones definitivo. Para que exista armonía entre los documentos del proceso, la Entidad expedirá una adenda que:

1. Modificará el numeral 4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL, para incorporar la previsión del estudio previo. En consecuencia, el puntaje por apoyo a la industria nacional se otorgará a los proponentes que se comprometan a vincular al menos el ochenta por ciento (80%) de personal colombiano.

Por otra parte, los proponentes deberán tener en cuenta lo indicado en los numerales 4.3.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL y 4.3.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL del pliego de condiciones.

OBSERVANTE No. 3: MJPR CONSTRUCCIONES S.A.S.
FECHA: 09/11/2026 10:57 AM
MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

OBSERVACION No. 1

Referencia: numeral 4.1 del pliego de condiciones, Formulario 1 de ambos lotes y respuestas a las observaciones No. 11 (CYG Ingeniería) y No. 14 (estudio previo, numeral 2.5).

Observación: En la respuesta a la observación No. 11, la Entidad indicó que el único valor fijo de la oferta es la apropiación de diseños de cada frente. Sin embargo, en la respuesta a la observación No. 14 señaló que la Nota 3 del estudio previo "menciona valores globales fijos, lo cual hace referencia a los planes ambientales, sociales, de tránsito y demás". En el Formulario 1 estos planes aparecen como valores globales en cada frente (PMA, PGS, PSST, PMT, Plan Social, Plan HSEQ, Implementación SST e Implementación Plan de Gestión Social, según el frente). No queda claro si el proponente puede ofertarlos o si debe mantener el valor oficial. Esto tiene consecuencias directas por la causal de rechazo N del numeral 1.15.

Solicitud: Aclarar expresamente, para cada frente de los Lotes 1 y 2, si los valores de los planes son fijos e inmodificables o si el proponente puede ofertarlos libremente. Si son fijos, solicitamos incluirlos en la tabla de valores fijos del numeral 4.1 junto con la apropiación de diseños.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad se permite aclarar que para la etapa precontractual en la cual nos encontramos y para la presentación de la oferta se indicaron en el numeral 4.1. OFERTA ECONÓMICA los valores fijos para cada uno de los frentes los cuales corresponden a la actividad de APROPIACION DE DISEÑOS, por lo que para la presentación de la oferta son los únicos valores fijos que se tendrán en cuenta, ahora bien a lo que se refiere a los valores de los valores globales en cada frente (PMA, PGS, PSST, PMT, Plan Social, Plan HSEQ, Implementación SST e Implementación Plan de Gestión Social, según el frente), para la presentación de estos valores serán potestad de cada proponente teniendo en cuenta las reglas y causales de rechazo indicadas en el pliego de condiciones.

A lo que hace referencia el numeral 2.5 Forma de Pago del estudio previo y el numeral 5 Forma de Pago de los anexos técnicos de cada lote, específicamente en la nota 3 la cual indica:

> *Nota 3. Los pagos se efectuarán por precios unitarios fijos y bajo un valor global inmodificable que comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución y liquidación del contrato, incluyendo todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato.*

Por lo anterior a lo que se refiere a los precios unitarios fijos y valor global inmodificable, es a los valores del presupuesto del contrato, ya en la etapa de ejecución es decir el trato que se da en la forma de pago del contrato, lo cual no hace referencia a la verificación de la oferta económica para el presente proceso de selección.

OBSERVACION No. 2

Referencia: numeral 4.1.1 (AIU), causales de rechazo O y P del numeral 1.15 y Formulario 1 de ambos lotes.

Observación: El Formulario 1 fija un porcentaje de AIU distinto para cada frente. Por ejemplo, en el Lote 1 es de 39,88% en Cachipay, 37,88% en Cáqueza, 31,60% en San Antonio del Tequendama, 35,85% en Zipacón y 31,46% en Chocontá. En el Lote 2 es de 34,17% en Chaguaní y 31,38% en El Colegio. A su vez, el numeral 4.1.1 y la causal P se refieren al "porcentaje total del A.I.U. establecido en el Formulario 1", sin precisar si la verificación se hace por frente o sobre el lote. Además, los frentes de San Antonio del

Tequendama y Chocontá incluyen una "Administración de suministro" del 15% para los ítems del capítulo de suministro, y el pliego no define su tratamiento.

Solicitud:

a) *Confirmar que el tope del AIU se verifica de forma independiente para cada frente, con el porcentaje fijado en la hoja respectiva del Formulario 1.*
b) *Confirmar que el proponente puede ofertar un AIU distinto en cada frente, siempre que no supere el tope de ese frente.*
c) *Aclarar si el 15% de administración de suministro de San Antonio del Tequendama y Chocontá es también un tope máximo, si se suma al AIU o se verifica por separado, y si superarlo es causal de rechazo.*

RESPUESTA

En cuanto a las observaciones presentadas al AIU la entidad se permite indicar a los interesados que para la estructuración de las ofertas económicas de cada uno de los frentes que pertenece a cada lote deberán tener en cuenta lo mencionado en el numeral 4.1.1 AIU del pliego de condiciones, de igual manera se aclara lo siguiente:

a) El AIU se verificará de manera independiente para cada uno de los frentes mencionados en el presente proceso de selección dejando como tope máximo el indicado en cada presupuesto de cada frente.
b) Se confirma que los proponentes podrán presentar un AIU diferente al establecido por la entidad para cada frente siempre y cuando no supere el valor porcentual establecido para cada frente.
c) A lo que hace referencia al porcentaje de administración del suministro se revisara de igula manera que el AIU, se aclara que este se verifica por separado y el mismo no podrá superar el establecido por la entidad.

Por lo anterior la entidad aclara lo solicitado.

OBSERVACION No. 3

Referencia: numeral 1.1 (presupuesto oficial "incluido IVA"), numeral 4.1, Formulario 1 y análisis de precios unitarios publicados.

Observación: El presupuesto oficial de cada lote está expresado "incluido IVA". Sin embargo, ni el Formulario 1 ni los APU publicados tienen un renglón de IVA. Los APU terminan en "Total Costo Directo + AIU", sin IVA sobre la utilidad. Si no hay una regla clara, cada proponente presentará el IVA de forma distinta y las ofertas no se podrán comparar en igualdad de condiciones.

Solicitud: Aclarar:

a) *si el IVA sobre la utilidad está incluido dentro de los precios unitarios del presupuesto oficial;*

b) *si el proponente debe discriminar el IVA en el Formulario 1 y, si es así, en qué renglón y sobre qué base;*
c) *si el valor que se compara con el presupuesto oficial, y que se usa para la ponderación económica, es el total con IVA incluido.*

RESPUESTA

En atención a la observación presentada, la Entidad se permite aclarar que el presupuesto oficial de cada lote fue estructurado con fundamento en los análisis de precios unitarios publicados en el proceso, los cuales contemplan los costos directos y los componentes de Administración, Imprevistos y Utilidad (AIU).

En relación con el IVA, se precisa que la expresión «incluido IVA», señalada en el valor del presupuesto oficial, corresponde a la condición establecida en el Documento Tipo aplicable al presente proceso, sin que ello implique la incorporación de un renglón adicional por concepto de IVA sobre la utilidad dentro de los análisis de precios unitarios.

Por consiguiente, los proponentes deberán presentar sus ofertas económicas de conformidad con la estructura establecida en el Formulario 1, sin adicionar ni discriminar un valor independiente por concepto de IVA sobre la utilidad.

Finalmente, para efectos de la evaluación y ponderación económica, se tendrá en cuenta el valor total ofertado por cada proponente en el Formulario 1, el cual será objeto de comparación frente al presupuesto oficial del respectivo lote, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones.

OBSERVACION No. 4

Referencia: Formulario 1 – Propuesta Económica, Lote 1 y Lote 2, hoja RESUMEN.

Observación: En la hoja RESUMEN, la columna del valor ofertado está vinculada a celdas vacías de las hojas "Proponente":

- *Lote 1: las celdas E5 a E8 están vinculadas a la columna G (por ejemplo, 'Proponente Cachipay'!G130), cuando el total del frente está en la columna F. La celda E9 está vinculada a 'Proponente Choconta'!I183, cuando el total está en la columna H.*
- *Lote 2: las celdas E5 y E6 están vinculadas a 'Proponente Chaguani'!G95 y 'Proponente El Colegio'!G56, cuando los totales están en la columna F.*

Así, el valor total de la oferta en la hoja RESUMEN aparecería en cero. Por otra parte, las hojas "Proponente" no traen fórmulas de cálculo.

Solicitud: Publicar los Formularios 1 corregidos, o confirmar que el proponente puede corregir esos vínculos e incluir las fórmulas de cálculo (cantidad × valor unitario, redondeado al peso). Solicitamos también confirmar que esas correcciones no se entienden como una

modificación del Formulario 1 en los términos de la causal de rechazo N, siempre que no se alteren ítems, descripciones, unidades ni cantidades.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad se permite indicar que en el Formulario 1 – Oferta económica se encuentra publicado en Excel y formulado el presupuesto de la entidad el cual es la guía para que los proponentes estructuren su oferta económica, por lo cual los proponentes deberán realizar y estructurar su oferta económica de acuerdo a lo establecido en el Formulario 1, es decir que los proponente deberá ajustar la hoja "RESUMEN" para totalizare el valor de cada lote y de igual manera deberán realizar las operaciones aritméticas para le presentación de su oferta económica, lo anterior no se considera una causal de rechazo ya que lo que menciona el literal N del numeral 1.15 hace referencia a la que se adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

Por lo anterior, la entidad se mantiene con lo publicado en la plataforma Secop II.

OBSERVACION No. 5

Referencia: Formulario 1 – Lote 2, frentes Chaguaní y El Colegio.

Observación: Encontramos las siguientes inconsistencias:

- *Chaguaní: el código "1,3,1" se usa para dos ítems distintos ("Registro de incorporación D=1/2" ER" y "Registro de corte D=1/2" ER").*
- *El Colegio: el código "2,3,1" (Retiro de sobrantes) aparece dos veces, y el código "4.6.3" se usa tanto para "Niple pasamuro H.D. DN Ø 4"" como para "Tapas de ingreso a tanque".*
- *El Colegio: el ítem 15.2 "Relleno con material de excavación compactado" tiene como unidad M2, cuando la unidad propia de un relleno es M3.*

Solicitud: Aclarar si estas inconsistencias serán corregidas mediante adenda. Si no lo serán, confirmar que el proponente debe presentar los ítems exactamente como están en el Formulario 1, sin que ello afecte la evaluación ni la medición y el pago durante la ejecución.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada la entidad se permite dar claridad al respecto de la siguiente manera:

1. **Frente de Chaguaní:**
 - En cuanto al ítem 1.3.1 para el "Registro de corte D=1/2" ER", la entidad se permite aclarar dicha situación ajustando el formulario 1 oferta económica para el frente de Chaguaní ya que se mencionó dos ítems con el mismo numeral.

2. **Frente El Colegio:**
 - En cuanto al código 2.3.1 Retiro de sobrantes se repite dos veces toda vez que se esta presentando en dos capítulos diferentes del proyecto como lo es Demoliciones y Excavaciones, por lo cual la entidad mantiene lo estipulado al respecto.
 - A lo que hace referencia al código 4.6.3 el mismo pertenece al ítem: SUMINISTRO E INSTALACIÓN TAPAS DE INGRESO A TANQUE (…), por lo que se corrige el código de los siguientes ítems:
 4.1.6: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BRIDA H.D. DN Ø 6", INCLUYE SOLDADURA NIPLE, TORNILLOS, (…)
 4.6.1: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NIPLE PASAMURO H.D. DN Ø 4" BRIDA X LISO (B X L) Z = 0.10 M L= 0.40 M
 - Para el ítem 15.2 se ajusta la unidad de medida la cual es M3.

Por lo anterior se ajusta mediante adenda el Formualrio 1 – Oferta económica para el Lote 2 y se publicara en la plataforma Secop II.

OBSERVACION No. 6

Referencia: numeral 1.1 del pliego de condiciones y respuesta a la observación No. 18.

Observación: La tabla del numeral 1.1 fija plazos distintos para la Fase I de cada frente: Cachipay, Cáqueza y San Antonio, tres (3) meses; Zipacón y Chocontá, dos (2) meses; Chaguaní, dos (2) meses; El Colegio, tres (3) meses. En cambio, en la respuesta a la observación No. 18 la Entidad indicó que "el plazo de la Fase I es de tres (3) meses para cada lote". Este plazo determina cuánto tiempo se debe sostener el personal de la Fase I y, por lo tanto, la estructura de costos de la oferta.

Solicitud: Precisar cuál es el plazo de la Fase I aplicable a cada frente y ajustar el documento que corresponda para que el pliego, los anexos técnicos y las respuestas digan lo mismo.

RESPUESTA

En cuanto a la observación presentada se le indica al interesado que en el numeral del 1.1 OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN se menciona el plazo de cada uno de los frentes que contempla cada lote, lo anterior teniendo en cuenta que cada proyecto se estructuro por separado como se indica en la viabilidad de cada uno, la misma por la complejidad de cada proyecto determino un plazo independiente para cada fase de los proyectos, por lo cual para el contrato resultante del presente proceso de selección se tomara como plazo total el del frente de mayor tiempo de ejecución que para el caso del Lote 1 es Chocontá con 12 meses y para el Lote 2 es El Colegio el cual tiene 9 meses de ejecución, por lo anterior es claro en los documentos publicados el plazo correspondiente para cada frente que contempla cada Lote.

OBSERVANTE No. 4: HA CIVILES S.A.S.
FECHA: 12/11/2026 14:09 PM
MEDIO DE ENVÍO: MENSAJE

OBSERVACION No.1

“Respetuosamente, solicitamos a la Entidad aclarar si, para el presente proceso de selección, es aplicable Experiencia General – Actividad Estudios y Diseños, establecido en el numeral A.4 del pliego de condiciones, "PROYECTOS DE CONSULTORÍA Y/O ESTUDIOS Y/O DISEÑOS PARA: PROYECTOS DE ACUEDUCTOS Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS A ACUEDUCTOS".o si dicho requisito no resulta exigible para acreditar la experiencia del proponente”.

RESPUESTA

Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., se permite indicar al observante y demás interesados del proceso de selección que, una vez revisada la observación, aclara que la experiencia general de que trata el literal A.3 "Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para proyectos de alcantarillado (sanitario y/o pluvial) y/u obras. complementarias a sistemas de alcantarillado" o A.4 “Proyectos de consultoría y/o estudios y/o diseños para: proyectos de acueductos y/u obras complementarias a acueductos.”, para cada lote respectivamente. Es independiente de la experiencia general y específica de obra. En consecuencia, podrá acreditarse con uno o varios contratos distintos de los aportados para la experiencia de obra, incluidos contratos cuyo objeto sea únicamente de consultoría (estudios y/o diseños), sin que se requiera que dichos contratos contengan actividades de obra, como igual mente se podrá acreditar con contratos de obra que contemplen en su alcance o actividades la consultoría de estudios y/o diseños, siempre que cumplan las condiciones de número de contratos, valor y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para cada lote.

Bogotá D.C. noviembre 12 de 2026

REVISO ASPECTOS JURÍDICOS **SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ** Directora de Gestión Contractual	ELABORÓ ASPECTOS JURÍDICOS **JUAN CARLOS GOMEZ GUTIERREZ** Profesional Jurídica Dirección de Gestión Contractual
ELABORÓ ASPECTOS TÉCNICOS **HECTOR RAUL TAVERA JIMENEZ** Profesional Técnico Dirección de Gestión Contractual	